



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Instalaciones Fijas

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09, LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 16625890/MGEYA/AGC/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 643/AGC/2014 establece que el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra incendio funcione en la órbita de la Subgerencia Operativa de Registro de Servicios de Prevención contra Incendios dependiente de la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables;

Que el artículo 7° de la mencionada norma, encomendó a esta Dirección General el dictado de los actos administrativos, reglamentos e instructivos necesarios para el funcionamiento del mencionado Registro;

Que en virtud de lo expuesto corresponde implementar un procedimiento adecuado para la registración de las empresas Fabricantes, Reparadoras, Instaladoras y Mantenedores de Instalaciones fijas contra Incendios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el trámite de inscripción debe llevarse a cabo en forma clara y sencilla para que los interesados en prestar servicios de fabricación, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones fijas contra incendios tengan a su alcance una herramienta eficaz para la inscripción en el registro;

Que resulta de vital importancia para el administrado que al momento de elegir una empresa o particular que preste el servicio de fabricación, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones fijas contra incendios se encuentre debidamente registrado para ejercer la actividad en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que consecuentemente se torna necesario aprobar el régimen de registración de las empresas y particulares que desarrollen actividades que deban inscribirse en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores Mantenedores de Instalaciones Fijas contra incendio;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes y la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo de la AGC,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

DISPONE

Artículo 1. Apruébase el Reglamento para la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, por parte de las personas físicas y jurídicas que desarrollen la actividad, de conformidad con lo establecido en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Comuníquese a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional y la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, a los efectos previstos en los artículos 10 y 11 de la Resolución N° 643/AGC/14.

Artículo 3. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades de la AGC. Cumplido, pase a la Unidad de Coordinación General para su comunicación a las Cámaras del sector y a los Consejos Profesionales. Fecho, archívese.